



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO **ESPECIAL**
SANCIONADOR:
PS-27/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRO

DENUNCIADOS:
ROMÁN COTA MUÑOZ Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/105/2024 E
IEEBC/UTCE/PES/109/2024
ACUMULADOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis¹

Vistas las cuentas que anteceden, suscritas por el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante las cuales informa la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, de los oficios IEEBC/UTCE/607/2026 e IEEBC/UTCE/609/2026, signados por la persona titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California², a través de los cuales remite diversa documentación en alcance y realiza diversas manifestaciones, señalando que las mismas se formulan en cumplimiento a la sentencia de diecinueve de mayo, dictada dentro del expediente citado al rubro.

Al respecto, resulta pertinente precisar que, en la sentencia de mérito, se declaró existente la violación a disposiciones en materia de colocación de propaganda electoral atribuida a la parte denunciada, así como la culpa *in vigilando* atribuida a la Coalición, por lo que se impuso una multa a cada uno, en términos de lo razonado en la propia resolución.

En ese sentido, en la referida sentencia se vinculó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California³ para que, en su oportunidad, haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las referidas multas.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad Técnica informó a este órgano jurisdiccional que, el diecisiete de agosto, se dictó acuerdo dentro del expediente IEEBC/UTCE/CA/22/2026, mediante el cual se tuvo por recibido

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

² En adelante UTCE o Unidad Técnica.

³ En adelante IEEBC o Instituto Electoral.

el oficio IEEBC/CPPyF/158/2026, remitido por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral, relacionado con el cobro de las multas impuestas a los partidos políticos Morena y Verde Ecologista de México, consecuentemente, se le tuvo en vías de cumplimiento.

De lo anterior se desprende que la autoridad vinculada ha realizado diversas actuaciones encaminadas a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito. No obstante, dicho cumplimiento aún no se encuentra materializado en su totalidad, toda vez que la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral se encuentra en vías de cumplimiento respecto del cobro de las multas impuestas a las referidas instituciones políticas.

Asimismo, se advierte que se concedió una prórroga de diez días hábiles al Servicio de Administración Tributaria de Baja California, a efecto de que realice las gestiones necesarias para proporcionar la información requerida y, con ello, verificar si se efectuaron los pagos correspondientes a las multas impuestas a **Román Cota Muñoz e Isaac Contreras López**.

En consecuencia, se advierte que la Secretaría Ejecutiva del IEEBC aún debe realizar las gestiones conducentes para dar seguimiento a dichos procedimientos de cobro y, una vez que estos se encuentren concluidos, informar a este órgano jurisdiccional lo pertinente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 359, fracción V, y 382, de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agreguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral**, por conducto de la persona Titular de la UTCE, en **vías de cumplimiento** de la sentencia de diecinueve de mayo.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.



NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

VERSIÓN DIGITAL